

## Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 25 de Julio de 1978.

317-78

Expte.n° 15.075/78

VISTO:

Lo solicitado por el Cont. Angel José Sciara, docente del Departamento / de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, en el sentido se le conceda licencia con goce de haberes entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre del corriente año; y

## CONSIDERANDO:

Que el citado profesional ha sido invitado por el Director del Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC), dependiente de / la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para realizar una investigación sobre empleo rural en el área centroamericana, tratando especialmente la medición y el papel de la mujer campesina en el mercado de trabajo;

Que esta invitación le brindará una excelente oportunidad para profundizar sobre la problemática de empleo, en contacto directo con expertos interna cionales en la materia, repercutiendo tal perfeccionamiento en beneficio de / las actividades docentes y de investigación que el mencionado desempeña en esta Universidad;

Que el artículo 17 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 en / sus incisos a), b) y c) establece que debe ser preocupación de la Universidad "la formación técnico-didáctica del docente; la actualización y profundiza - ción de su función específica y su especialización; la formación de su propio cuerpo de profesores";

Que el artículo 6° inciso f) del Decreto n° 1429/73 faculta las licencias extraordinarias "para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para el país y aconsejen la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero con previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, nacionales o internacionales por el lapso que se determine en cada caso"; entendiendo este Rectorado que las respectivas áreas docentes y de investigación son / técnicamente competentes para evaluar las conveniencias, puesto que ello es / intrínseco a la condición de la Universidad;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

## RESUELVE:

U. N. Sa. s. AC

ARTICULO 1°.- Conceder al Cont. Angel José SCIARA, Profesor Titular con dedicación exclusiva, licencia con goce de haberes desde el 1° de Agosto al 31 de Octubre del año en curso, con cargo a los artículos 6° y 7°, incisos f) del Decreto n° 1429/73.



## Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

. // 2 =

317-78

U. N. Sa.

Expte. n° 15.075/78

ARTICULO 2°.- El citado docente queda obligado a una prestación de servicios por un lapso igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Universidad resolviese posteriormente lo contrario.

ARTICULO 3°. - Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

S. P. N. GUSTAVO E. WIERNA SECRETARIO ACADEMICO C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA

RECTOR